CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso y una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no existe dinero depositado para este proceso.

Medellín, catorce (14) de julio de 2021

Lina Paola Valencia Salazar
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2020-00824**
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Termina proceso pago total

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, a fin de que se declare la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO** instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN,** en contra de **MARIELA DE JESÚS SALAS PALACIOS**, por pago total de la obligación**.**

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar levantamiento de medidas cautelares, ya que no han sido decretadas en el presente proceso.

TERCERO: No se encuentran dineros consignados a órdenes del Juzgado, en caso de encontrasen se ordena la devolución a quién le han sido retenidos.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

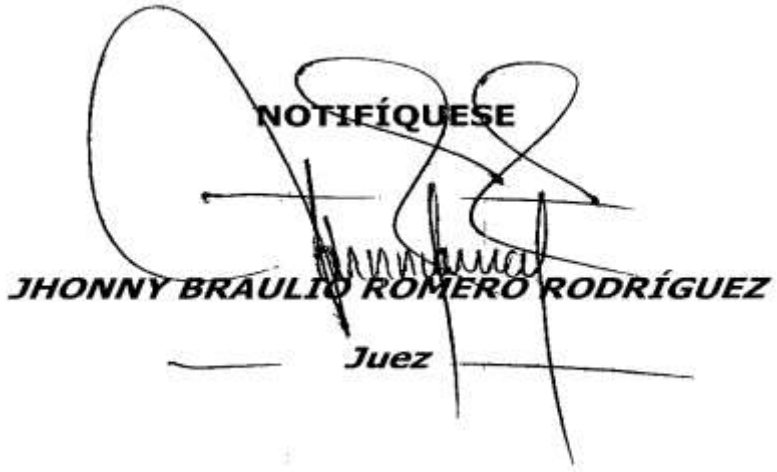

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11baa88aa51645fd4b7a0ad49e3753609baa779cd65a2f06fedab84da42adc9e**
Documento generado en 15/07/2021 03:07:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica